

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 208
Radicación N° 2020-00166-00
Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, mayo veintisiete (27) del dos mil veintiuno

(2021)

La señora MONICA ATEHORTUA QUINTERO, titular de la cédula de ciudadanía N° 29.876.532, a través de apoderada judicial, presenta al despacho demanda ejecutiva de Alimentos, en contra del señor JULIO CESAR RAMIREZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.369.177, a fin de librar mandamiento de pago por las siguientes cantidades:

1°. Por la suma de DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$2.077.308.00), más los intereses moratorios al máximo legal permitido hasta que se verifique el pago total de la obligación, por consiguiente de las siguientes cuotas alimentarias que a la fecha no han sido canceladas por el demandado a saber:

2). Doscientos veinte mil ciento cincuenta pesos (\$220.150.00) MCTE, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre del 2018, con sus intereses al 0,5% mensual hasta que verifique el pago total de la misma.

3) Doscientos veinte mil ciento cincuenta pesos (\$220.150.00) MCTE, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Diciembre del 2018, con sus intereses al 0.5% mensual, hasta que verifique el pago total de la misma.

4) Doscientos veintisiete mil ciento cincuenta y un pesos MCTE (\$227.151.00), correspondiente a la cuota del mes de enero del 2019, con sus respectivos intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual desde el 6 de enero del 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación

5) Doscientos veintisiete mil ciento cincuenta y un pesos MCTE (\$227.151.00), correspondiente a la cuota del mes de abril del 2019, con sus respectivos intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual desde el 6 de abril del 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación

6) Doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos (\$235.782.00) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de enero del 2020 y sus respectivos intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde el día 6 de enero del 2020 hasta que se verifique el pago total.

7) Doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos (\$235.782.00) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de febrero del 2020 y sus respectivos intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde el día 6 de febrero del 2020 hasta que se verifique el pago total.

8) Doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos (\$235.782.00) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de octubre del 2020 y sus respectivos intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde el día 6 de octubre del 2020 hasta que se verifique el pago total.

9) Doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos (\$235.782.00) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de diciembre del 2020 y sus respectivos intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde el día 6 de diciembre del 2020 hasta que se verifique el pago total.

10) Doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos (\$235.782.00) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de enero del 2021 y sus respectivos intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde el día 6 de enero del 2021 hasta que se verifique el pago total.

11) Por las demás cuotas alimentarias que se causen en lo sucesivo a partir del mes de Marzo del 2021.

12. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$367.361.00), correspondiente al incremento anual de IPC, dejado de pagar sobre las siguientes cuotas alimentarias:

13. Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) M/CTE, incremento anual para el mes de Enero del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

14. Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) MCTE, como incremento anual para el mes de Febrero del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

15. Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) MCTE, como incremento anual para el mes de Marzo del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

16. Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) MCTE, como incremento anual para el mes de abril del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

17. Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) MCTE, como incremento anual para el mes de Mayo del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

18. Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) MCTE, como incremento anual para el mes de Junio del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

19. Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) MCTE, como incremento anual para el mes de Julio del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

20. Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) MCTE, como incremento anual para el mes de agosto del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

21. Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) MCTE, como incremento anual para el mes de Septiembre del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

22. Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) MCTE, como incremento anual para el mes de octubre del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

23. Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) MCTE, como incremento anual para el mes de Noviembre del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

24. Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) MCTE, como incremento anual para el mes de Diciembre del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

25. Por la suma de Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$8.650.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Enero del 2018.

26. Por la suma de Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$8.650.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Febrero del 2018.

27. Por la suma de Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$8.650.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Marzo del 2018.

28. Por la suma de Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$8.650.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de abril del 2018.

29. Por la suma de Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$8.650.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Mayo del 2018.

30. Por la suma de Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$8.650.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Mayo del 2018.

31. Por la suma de Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$8.650.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Junio del 2018.

32. Por la suma de Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$8.650.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Julio del 2018.

33. Por la suma de Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$8.650.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de agosto del 2018.

34. Por la suma de Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$8.650.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de septiembre del 2018.

35. Por la suma de Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$8.650.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Octubre del 2018.

36. Por la suma de Siete mil un pesos (\$7.001.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Febrero del 2019.

37. Por la suma de Siete mil un pesos (\$7.001.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Marzo del 2019.

38. Por la suma de Siete mil un pesos (\$7.001.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de abril del 2019.

39. Por la suma de Siete mil un pesos (\$7.001.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Mayo del 2019.

40. Por la suma de Siete mil un pesos (\$7.001.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Junio del 2019.

41. Por la suma de Siete mil un pesos (\$7.001.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Julio del 2019.

42. Por la suma de Siete mil un pesos (\$7.001.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de agosto del 2019.

43. Por la suma de Siete mil un pesos (\$7.001.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Septiembre del 2019.

44. Por la suma de Siete mil un pesos (\$7.001.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de octubre del 2019.

45. Por la suma de Siete mil un pesos (\$7.001.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Noviembre del 2019.

46. Por la suma de Siete mil un pesos (\$7.001.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Diciembre del 2019.

47. Por la suma de ocho mil seiscientos treinta y dos pesos MCTE (\$8.632.00), como el incremento anual correspondiente al mes de Marzo del 2020.

48. Por la suma de ocho mil seiscientos treinta y dos pesos MCTE (\$8.632.00), como el incremento anual correspondiente al mes de abril del 2020.

49. Por la suma de ocho mil seiscientos treinta y dos pesos MCTE (\$8.632.00), como el incremento anual correspondiente al mes de Mayo del 2020.

50. Por la suma de ocho mil seiscientos treinta y dos pesos MCTE (\$8.632.00), como el incremento anual correspondiente al mes de Junio del 2020.

51. Por la suma de ocho mil seiscientos treinta y dos pesos MCTE (\$8.632.00), como el incremento anual correspondiente al mes de Julio del 2020.

52. Por la suma de ocho mil seiscientos treinta y dos pesos MCTE (\$8.632.00), como el incremento anual correspondiente al mes de agosto del 2020.

53. Por la suma de ocho mil seiscientos treinta y dos pesos MCTE (\$8.632.00), como el incremento anual correspondiente al mes de Septiembre del 2020.

54. Por la suma de ocho mil seiscientos treinta y dos pesos MCTE (\$8.632.00), como el incremento anual correspondiente al mes de noviembre.

55. Por la suma de tres mil setecientos sesenta y nueve pesos MCTE (\$3.769.00), como incremento correspondiente al mes de Febrero del 2021.

Los intereses de mora sobre las cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el demandado, serán liquidados de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil.

La parte actora anexa como título ejecutivo la primera copia autentica del acta de conciliación realizada en la Comisaría de familia

del municipio de Trujillo V, con fecha 2 de marzo del 2016, título ejecutivo que reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso. Así mismo la demanda se ajusta a las exigencias del artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, siendo viable librar el mandamiento de pago solicitado al tenor del artículo 430 ibidem.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por vía ejecutiva y en mínima cuantía en contra de la persona y los bienes del señor JULIO CESAR RAMIREZ GONZALEZ y a favor de la señora MONICA ATEHORTUA QUINTERO quien actúa en representación de su menor hija MARIA JOSE RAMIREZ ATEHORTUA, por las siguientes cantidades:

1°. Por la suma de DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$2.077.308.00), más los intereses moratorios al máximo legal permitido hasta que se verifique el pago total de la obligación, por consiguiente de las siguientes cuotas alimentarias que a la fecha no han sido canceladas por el demandado a saber:

2). Doscientos veinte mil ciento cincuenta pesos (\$220.150.00) MCTE, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre del 2018, con sus intereses al 0,5% mensual hasta que verifique el pago total de la misma.

3) Doscientos veinte mil ciento cincuenta pesos (\$220.150.00) MCTE, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Diciembre del 2018, con sus intereses al 0.5% mensual, hasta que verifique el pago total de la misma.

4) Doscientos veintisiete mil ciento cincuenta y un pesos MCTE (\$227.151.00), correspondiente a la cuota del mes de enero del 2019, con sus respectivos intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual desde el 6 de enero del 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación

5) Doscientos veintisiete mil ciento cincuenta y un pesos MCTE (\$227.151.00), correspondiente a la cuota del mes de abril del 2019, con sus respectivos intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual desde el 6 de abril del 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación

6) Doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos (\$235.782.00) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de enero del 2020 y sus respectivos intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde el día 6 de enero del 2020 hasta que se verifique el pago total.

7) Doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos (\$235.782.00) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de febrero del 2020 y sus respectivos intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde el día 6 de febrero del 2020 hasta que se verifique el pago total.

8) Doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos (\$235.782.00) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de octubre del 2020 y sus respectivos intereses moratorios a la tasa del 0.5%

mensual, desde el día 6 de octubre del 2020 hasta que se verifique el pago total.

9) Doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos (\$235.782.00) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de diciembre del 2020 y sus respectivos intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde el día 6 de diciembre del 2020 hasta que se verifique el pago total.

10) Doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos (\$235.782.00) MCTE, correspondiente a la cuota del mes de enero del 2021 y sus respectivos intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde el día 6 de enero del 2021 hasta que se verifique el pago total.

11) Por las demás cuotas alimentarias que se causen en lo sucesivo a partir del mes de Marzo del 2021.

12. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$367.361.00), correspondiente al incremento anual de IPC, dejado de pagar sobre las siguientes cuotas alimentarias:

13 Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) M/CTE, incremento anual para el mes de Enero del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

14. Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) MCTE, como incremento anual para el mes de Febrero del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

15. Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) MCTE, como incremento anual para el mes de Marzo del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

16. Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) MCTE, como incremento anual para el mes de abril del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

17. Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) MCTE, como incremento anual para el mes de Mayo del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

18. Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) MCTE, como incremento anual para el mes de Junio del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

19. Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) MCTE, como incremento anual para el mes de Julio del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

20. Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) MCTE, como incremento anual para el mes de agosto del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

21. Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) MCTE, como incremento anual para el mes de Septiembre del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

22. Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) MCTE, como incremento anual para el mes de octubre del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

23 Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) MCTE, como incremento anual para el mes de Noviembre del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

24. Por la suma de once mil quinientos pesos (\$11.500.00) MCTE, como incremento anual para el mes de Diciembre del 2017 con sus respectivos intereses de mora.

25. Por la suma de Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$8.650.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Enero del 2018.

26. Por la suma de Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$8.650.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Febrero del 2018.

27. Por la suma de Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$8.650.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Marzo del 2018.

28. Por la suma de Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$8.650.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de abril del 2018.

29. Por la suma de Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$8.650.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Mayo del 2018.

30. Por la suma de Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$8.650.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Mayo del 2018.

31. Por la suma de Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$8.650.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Junio del 2018.

32. Por la suma de Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$8.650.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Julio del 2018.

33. Por la suma de Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$8.650.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de agosto del 2018.

34. Por la suma de Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$8.650.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de septiembre del 2018.

35. Por la suma de Ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$8.650.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Octubre del 2018.

36. Por la suma de Siete mil un pesos (\$7.001.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Febrero del 2019.

37. Por la suma de Siete mil un pesos (\$7.001.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Marzo del 2019.

38. Por la suma de Siete mil un pesos (\$7.001.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de abril del 2019.

39. Por la suma de Siete mil un pesos (\$7.001.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Mayo del 2019.

40. Por la suma de Siete mil un pesos (\$7.001.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Junio del 2019.

41. Por la suma de Siete mil un pesos (\$7.001.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Julio del 2019.

42. Por la suma de Siete mil un pesos (\$7.001.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de agosto del 2019.

43. Por la suma de Siete mil un pesos (\$7.001.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Septiembre del 2019.

44. Por la suma de Siete mil un pesos (\$7.001.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de octubre del 2019.

45. Por la suma de Siete mil un pesos (\$7.001.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Noviembre del 2019.

46. Por la suma de Siete mil un pesos (\$7.001.00) MCTE, como el incremento anual correspondiente al mes de Diciembre del 2019.

47. Por la suma de ocho mil seiscientos treinta y dos pesos MCTE (\$8.632.00), como el incremento anual correspondiente al mes de Marzo del 2020.

48. Por la suma de ocho mil seiscientos treinta y dos pesos MCTE (\$8.632.00), como el incremento anual correspondiente al mes de abril del 2020.

49. Por la suma de ocho mil seiscientos treinta y dos pesos MCTE (\$8.632.00), como el incremento anual correspondiente al mes de Mayo del 2020.

50. Por la suma de ocho mil seiscientos treinta y dos pesos MCTE (\$8.632.00), como el incremento anual correspondiente al mes de Junio del 2020.

51. Por la suma de ocho mil seiscientos treinta y dos pesos MCTE (\$8.632.00), como el incremento anual correspondiente al mes de Julio del 2020.

52. Por la suma de ocho mil seiscientos treinta y dos pesos MCTE (\$8.632.00), como el incremento anual correspondiente al mes de agosto del 2020.

53. Por la suma de ocho mil seiscientos treinta y dos pesos MCTE (\$8.632.00), como el incremento anual correspondiente al mes de Septiembre del 2020.

54. Por la suma de ocho mil seiscientos treinta y dos pesos MCTE (\$8.632.00), como el incremento anual correspondiente al mes de noviembre.

55. Por la suma de tres mil setecientos sesenta y nueve pesos MCTE (\$3.769.00), como incremento correspondiente al mes de Febrero del 2021.

Los intereses de mora sobre las cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el demandado, serán liquidados de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil.

56°. Por las costas del proceso, las cuales serán liquidadas oportunamente.

57. NOTIFIQUESELE esta providencia al demandado al tenor del artículo 290 del Código General del Proceso y en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 ibidem y el decreto 806 del 2020.

58°. ORDENAR al demandado que pague las anteriores sumas dentro del término de cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con la observación que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del auto, podrá proponer excepciones de mérito que considere, artículo 442 ibidem.

59° RECONOCER personería a la abogada MILDREY YURANI BAHENA VILLA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.112.101.216, con tarjeta profesional No. 239.255, para actuar en este proceso conforme al poder otorgado por la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA. NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 38 Hoy, junio 24 de 2021 se notifica a las partes el Auto No. 208 de mayo 27 de 2021. NAYIBE MARQUEZ SANTA Secretaria
--



EJECUTORIA: junio 25, 28 y 29 de 2021

